AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-8288 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2011 y apertura del período de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía dictada el día 6 de junio de 2011 el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2011.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Polanco en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de agosto y el 5 de octubre de 2011, ambos incluidos, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio. Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los impuestos, la Oficina de Recaudación Municipal gestionará el cobro mediante el cargo de los recibos en su cuenta corriente. Si no tiene efectuada la domiciliación bancaria, se remitirá a su domicilio el documento de pago, que deberá presentar en cualquier oficina de Caja Cantabria, haciendo efectivo su importe.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 7 de junio de 2011.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2011/8288

CVE-2011-8288